

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 691 del 15.05.2023.
- 2.- La solicitud de fecha 19.07.2023, por parte de don Fernando Calderara Cea, en representación de Sauterel Inversiones e Inmobiliaria Limitada según consta poder notarial de fecha 19.07.2023.
- 3.- El Decreto N° 3229 del 20.11.2020, que aprueba el Manual de procedimiento de la unidad de patentes comerciales.
- 4.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- El D.L. N° 3.063 DE 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 691 de fecha 15.05.2023, se ordena la clausura del inmueble ubicado en calle Aldunate N° 1249 a la sociedad Sauterel Inversiones e Inmobiliaria Limitada Rut 76.073.779-8, por el ejercicio de actividad económica.
- 2.- Que, según acta de notificación de clausura, se procederá a materializar el día 26.07.2023 por intermedio de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 3.- Que, mediante correo electrónico de fecha 19.07.2023, se recibe documentación tributaria por parte de don Fernando Calderara Cea en representación de la sociedad Sauterel Inversiones e Inmobiliaria Limitada, argumentando que en calle Aldunate N° 1249, la sociedad en comento figura ante el servicio de impuestos internos solamente como domicilio urbano para notificaciones, y que su domicilio actual se encuentra ubicado calle O'Higgins N° 1340 dpto. 7 comuna de Angol.
- 4.- Que, la jurisprudencia administrativa de la contraloría ha señalado en el dictamen N° 43.759, de 2001, entre otros, que del análisis de las disposiciones legales pertinentes se infiere que para que una actividad esté afecta al pago de patente es necesario que concurren tres requisitos copulativos: que la correspondiente actividad se encuentre gravada con ese tributo, que ésta sea efectivamente ejercida por el contribuyente y que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
- 5.- Que, la Circular N° 53 del 07.10.2003 del Servicio de Impuestos Internos, indica que con el objetivo de mejorar la comunicación entre el Servicio y los contribuyentes, especialmente con aquellos que señalan en su Declaración de Inicio de Actividades o en las modificaciones a ésta, un domicilio ubicado en localidades rurales, se ha estimado procedente implementar la alternativa consistente en señalar un "domicilio urbano para notificaciones" que consiste en un domicilio 'físico' informado por el contribuyente, el que será un domicilio especial para efectuar notificaciones. Este "domicilio urbano para notificaciones" podrá estar ubicado en una comuna distinta a la jurisdicción en la que se declara el Inicio de Actividades y deberá estar comprendida dentro del radio urbano, de modo de mejorar la instancia de comunicación entre el Servicio y el contribuyente, lo cual no se configura una dirección que permita el ejercicio de actividad económica.

6.- Que, de acuerdo a la documentación tributaria proporcionada por la Sociedad Sauterel e Inversiones Limitada, se acredita que no es sujeta del cobro de patente comercial, debido a que su casa matriz ante el Servicio de Impuestos Internos figura en la comuna de Angol.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 691 de fecha 15.05.2023, que ordena la clausura a la sociedad que se indica a continuación:

Nombre : SAUTEREL INVERSIONES E INMOBILIARIA LIMITADA
Rut : 76.073.779-8
Actividad Económica : COMPRA, VENTA DE ALQUILER DE INMUEBLES
Dirección Comercial : OHIGGINS N° 1340 DPTO 7
Comuna : ANGOL

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a dar cumplimiento.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- Notifíquese el presente decreto por Correos Chile, al domicilio particular del contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ABRENEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VVN

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyente
- Inspección Dpto. Rentas y Patentes
- Asesoría Jurídica



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

